



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Grupo Bye S.A.S.
Demandado	Julio Cesar Rosada
Asunto	Ordena Comisión
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00431-00

Como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil No. 16637 que pertenece al demandado **JULIO CESAR ROSADA** cuya dirección es Calle 8 No 5-52 Piendamó-Cauca este Despacho procederá a ordenar la comisión respectiva.

En consecuencia, el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE a los **JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE PIENDAMÓ-CAUCA REPARTO** de conformidad a lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del CGP, para que lleve a cabo diligencia de secuestro establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N° 16637 , ubicación y linderos obran dentro del expediente, denunciado como de propiedad del ejecutado **JULIO CESAR ROSADA** al comisionado se le conceden amplias facultades para **DESIGNAR SECUESTRE Y FIJAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** (día más próximo posible), colocándosele de presente que además de las facultades y poderes que le otorga el artículo 40 del C.G.P.; El nombramiento del **AUXILIAR DE LA JUSTICIA** (secuestre) se deberá comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, además deberá fijarle al secuestre la suma de **\$150.000.** a título de Honorarios Provisionales (**NO PODRÁ EXCEDER ESE VAOR**). Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación. Con los insertos del caso líbrese el despacho respectivo.

Parágrafo 1: Por Secretaría, **LÍBRESE** el respectivo Despacho Comisorio, adjuntando copia del presente auto y de las piezas procesales donde consten los datos que identifican plenamente el inmueble objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825e87ef44132aeae10c636fc7044acffe7526b50d17a3fd1fe9f76229541a76

Documento generado en 07/12/2020 06:19:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>